

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00433-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra comunicación remitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, en la que dicha autoridad administrativa informa que se efectuó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas ICG-731, de propiedad de la demanda BELCY ROBLES BARRERA.

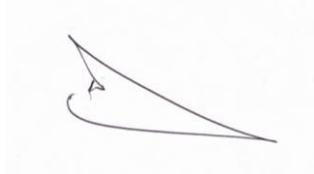
En consecuencia, el Despacho **Dispone**:

PRIMERO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **ICG-731**, Chasis No. D0804525, motor 000022490, marca RENAULD, clase de vehículo AUTOMOVIL, tipo de servicio PARTICULAR, de propiedad de la demandada BELCY ROBLES BARRERA, identificado con **C.C. 63.479.458**.

SEGUNDO: Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y a la Policía Nacional para que procedan a la inmovilización del vehículo, el cual deberán dejar a disposición de esta sede judicial, en los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM